

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//15.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1779

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 13 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

3

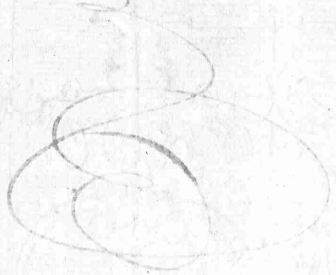
2

1779

Libro de Anuncios de la
Salvadora de la 1779

3

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a short note, located in the upper middle section of the page. The text is difficult to decipher due to the cursive style and some fading.





Escote maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.



JOSEPH ALVAREZ DE TOLEDO,

Osorio, Gonzaga y Caracciolo, Perez de Guzman el Bueno, Aragon, y Moncada, Fassarado, y Requesens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza, Duque de Alba, Marques de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina, y Martorell, Duque de Fernandina, Montalto, y Bibona, Principe de Paternó, y de Montalvan, Conde de Peña Ramiro, Cartanageta, Colesano, Adernó, Sclafani, Caltabelota, y Centorbe, Baron de Melili, de la Mota de Santa Anastasia de Belichi, y San Bartolomé, Señor de las Baronías de Castelvi de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andres de la Barca, San Pedro de Abrera, San Estevan de Sasroviras, y San Vicente de Castelbisval, Señor de Cabrera, y Rivera, Valle de Losado, Coto de Balboa, y de Matilla de Arzon, de las Villas de Mula, Albama, Librilla, las Cuebas, Portilla, Cantoria, y Partaloba, del Real Sitio, y Casas de Almanzora, y Almizaragues, Albanchez, Benitagla, Oria, Albox, Zurgena, y Arboleas, de Velpaso de San Nicolosi, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los Bosques, y Montes del Etna Pugidiana, Villa de Aragon, con sus Distritos de San Sixto de Baquerizo, de la Marre, de la Rivera de Moncada, de las Petralias Alta y Bassa, de Xilato, de Caltabuturo, de Fenicia de Moncada, y de los Montes de Miminiano, Patrono de la Capilla de nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona, Adelantado, y Capitan Mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada, Duque de Huescar, de Galisteo, y de Montoro, Conde-Duque de Olivares, Marques de la Ciudad de Coria, de Villanueva del Rio, el Carpio, Eliche, y Tarazona, Conde de Galve, de Lerin, Salvatierra, Piedrabita, el Barco, Osorno, Monterrey, Modica, Morente, Fuentes, y Colle, Señor de Valdecorneja, Booyo, y la Horcajada, del Estado de Granada, Santo Desierto de las Batuecas, Puente del Congosto, el Miron, San Pbelices de los Gallegos, Valle de Gama, y las dos Viniegras, de las Villas de la Herguijuela, Fuenteguinaldo, la Conquista, Berlanga, y Valverde, del celebrado Castillo de Bernardo del Carpio, y de las Baronías de Guisén, Curtón, Pinós, Mataplana, Alcamo, Cacamo, y Calatafimi, y de la Villa de Alcolea de Cinca, y Estado de Castellon de Farfania, del Estado de Sorbas, y Lubrin, Casas de Viedma, y Ulloa, Estado de Baulafuente, y de las Villas de Loeches, Villabarruz, Valdenebro, Vega de Ruiponce, Mansilla de las Mulas, Rueda del Almirante, Villapadierna, Villaciadálér, Ceinos, y Vega de los Arboles, Condestable, y Chanciller Mayor del Reyno de Navarra, Gran Chanciller de las Indias, y Registrador perpetuo de ellas, Caballerizo Mayor perpetuo de las Reales Caballerizas de Cordoba, Alguacil Mayor de dicha Ciudad, y de la Inquisicion de ella, Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de Sevilla, Cordoba, Carmona, y Moxacar, y de los Reales Alcazares, Puertas, y Puentes de la Ciudad de Toledo, Conde de Oropesa, Alcaudete, Belvis, y Deleytosa, de Jarandilla, Frechilla, y Villarramiel, Señor de Montemayor, y de Cebolla, de Mejorada, de Segurilla, y de Cerbera, Grande de España de primera clase, y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con exercicio, &c.

Concepo Justicia y Regimiento de mi villa

de Valbende: He visto la proposicion que en
vxo Ayuntamiento y Consistorio haveis hecho de
las Personas que os han parecido mas à proposito
para servir los officios de Justicia de vxa Republi-
ca en el proximo año de mil setecientos setenta
y nueve à fin que de ellas elija de las que tu-
biere por mas combeniente al servicio de Dios na-
estro señor y à nuestro buen gobierno y havien-
dolo considerado he temido por bien elegir y nom-
brar las siguientes

Para Alcaldes ordinarios à Jeronimo Caro y Alon-
Garcia Colmena

Para Regidores à Alonso Garcia Terrato, Christoba-
Gullo, y Juan Martin Mexmeso

Para Alguacil mayor à Juan Mendez

Para Maiordomo de Propios y Sindico Procurador
General à Alonso Brabo de la Beza

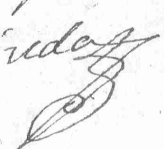
Para Alcaldes de la S.^{ta} Hermandad à Francis-
Gonzalez Rodrigo, y Pedro Garcia Guardado

Para depositario del Pósito à Juan Santos Valdivieso

A todos los quales admitireis en posesion de su

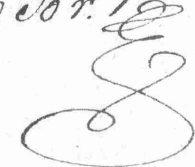
oficio, como va declarado, pena de diez mil mrs para
mi Camara al que lo contrario hiciere. Para lo qual
mané despachar el presente firmado de mi mano se-
llado con el de mis armas, y refrendado de mi infrascri-
to Secretario de Camara. En Madrid a diez y seis de
Diciembre de mil setecientos setenta y ocho.

En vna de Pasa de mi hijo el Duque de Alba.

Al Marq. de Viana
Francisco de




P. de S.
Por m. de S.
Ramon Pardo. y

Dño D. n. P.




v. C. nombra Personas que sirvan los oficios de Justicia
de la Villa de Valverde en el proximo año de 1779.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.

Caso el Cónsul el Común a Concep auiervo a fin de
que digan lo que se les ofrezca de seguir en Me
dica y quien quieren y p. ello veive el Común
Caja ha p. el Miquel ordin. p. el dia Diez del Co
mense enalque se abra la Campana y abran la
Caja Carceronala y se acordara p. todo lo Com
bamente ala mejor aduonanza. de Just.ª y Verd. de
la Republica aui lo a Corda con mandaron y fin
cionon las más de que doy fe =

Gerónimo
caro E

Monsr.ª Abon.
Zera
Colmana

Fran. Garcia
Calero

Amor
J. M. Gallardo
de la Vna

Acuerdo p. acoger el
Medico año de 1779

En la de Valparaíso a Diez dias del mes de
Enero año de mil setecientos y nueve los Sr. D. J. de
Feria Mont.ª y Indio Portonero del Común de Ver.
della Citada en esta Cila Capitular, precedido to
que de Campana y Citacion antedich. al Común
Compañieron de su Ayuntamiento. Varion Ver.ª y abi
endo hecho pres.ª abn Conueneres como D. Juan Gar
cia Calero Medico titular que años enuena 7.ª ha
uia cumplido el tiempo p.ª que fue acomodado, y
que mediarse sus achagues se ace pres.ª p.ª que
voren lo que quier si lo quieren v otro alguno
Exerado fueron votando, y por Pluralidad de



Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, NO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.**

Yo el Rey el que se queda a cargo de D. Juan
y los otros que fueron en Comuna que dixeran no que
eran de D. Juan y si otros fueron quatro que lo
fueron D. Josef Chacon Juan Co. Ponce Juan Co. Bravo de la V.
ra y Juan Co. Inquiero; los que votaron que si son
los sig. el Colcon anombre de su Comunidad ecc. Ca. Ju
an Co. Barco, Pedro Vana Juan Co. hidalgo, Ch. donones
Matias Jimenez Argal, Thomas Bravo, Juan Jimenez y he
Juan Co. de la Vana, Pedro Vana, Juan Co. Sampedo, Juan Co. Caro
fern. Co. Macias, Jeronimo Diego, Juan Co. Parra, Pedro gna
Dag. Ch. Bravo Bonarao, Sebastian de Uzoa, Alonso
de Uzoa, Ch. el Roxo, Juan Co. Diaz, Ch. Bravo de la
Vana, Juan de la Vera Uzoa. Ferrnando Argal, Juan
Duran Espinosa; la Cuya atencion mediante la mas
ya parte de voto mandaron sus mrd. se acopa adto
D. Juan f. Calero p. medico y que en este lo firme
lo que sepan con sus mrd. de que y de no auer
otro mas concuerden y el etc. de fe

Jerónimo Monsogaza Alonso Pina
caro Colmenar Zoratti

Juan Sanchez
Benito de Alonso Hidalgo Juan, Diaz
quenda

Bernardino Sarda Claveria
Sanchez Nicot Ch. Bravo Claveria

Pedro Vea

Chilimo Juan Indago

Gerónimo

José Lopez

Matthias Ferrer

Francisco

Mariscal

José

cazo

José

Juan Gallardo

Señal Venado

Posesion de los c. de la 1.ª
Herm. y Depositionario

En esta 1.ª Señal, día once de este mes y
año su mrd el s.º Donnito Cano Al.º Ord.º en ella se
componen este Ayuntamiento a Juan Señal, Rodrigo y Pedro
San Sebastián electo p.º Al.º de la 1.ª Herm. y a Juan Santos Val
divino que lo ha sido p.º Depositionario del R.º P.º y es
tando en el precioso regne de Campara p.º efecto de dar
la su Posesion de los c. de los c. y por el c.º de
el.º de los c. de los c. y hicieron p.º día m.º 1.º y m.º
nal de Cruz seg.º D.º y Vicario de el.º de los c. de
fender la Pureza de maria s.º guardan los Almas de
esta 1.ª y cumplin con las Comp. encuya adencion su
mrd despues las Varas de Justicia a los dos Al.º de la
1.ª Herm. y a los dos asen en los bancos de el.º de los c. de
tando todo en verbal de Inesion q.º tomaren que sea y
pacificam.º sin contradiccion de persona no firmaron
p.º no racion lo hizo su mrd seg.º del esp.º de los c. de

Gerónimo
cazo

Juan Gallardo

Señal Venado

Aunque p.º Ayuntam.º de la Posesion
de Indico por mero

En la 1.ª de Valverde en once días del mes de Enero año de
Mil setec.º setenta y siete, los s.º Señal, y Ferrer de ella estan
de este Ayuntamiento. Dieron, que por quanto en el día de ayer se fe
abieron los votos para la eleccion de un diputado del Abast.º y
Sindico pexonero para este año, y por la pluralidad de votos se le
electo Francisco de Valdeop de esta edad con diez y siete años y

En el mes de Enero de 1778
 D. Benito Romero
 16

D. Benito Romero Pro de la Villa de Valverde como
 mas bien pueda ante Vn D. que aviendo sido nombrado
 mayordomo de fabrica por la justicia de dha villa en
 el presente año, de donde dho nombramiento pudiera acaer bien en
 mi como cargo, segun previene el estatuto como no procede bien
 conforme las circunstancias de ser sujeto ocupado en el gobierno
 de mi casa, del de una madre anciana, que me consume el tiempo
 que debe gastarse en las partes diligencias que exige la administra-
 cion de bienes, y asistencia a la Iglesia para el dho orden, y distri-
 bucion de sus caudales, y demas diligencias indispensables en semejante
 administracion, y especialm^{te} la de la Reverenda D^{ca}, que me constituyen
 y por la calidad de cargo a propiis^{is} ind^{is}pt^{is}, o por mejor decir
 exempta, por las expresadas ocupas, y mas por mi poca salud; e
 indisposicion^{es} frecuentes: por lo que daviendo en dho pueblo otras ecte-
 rias personas, que puedan servir el empleo =

Suplico a Vn que habiendome por excusado en virtud de las causas
 y otras expuestas, se sirva mandar que la villa nombre otro mayor-
 domo librando para ello despacho en la forma, que mas tenga por
 com^o, y de justicia, que solicito para D. Benito Romero

D. Benito Romero

A las 12 de la tarde de este día de Agosto de 1778
 D. Juan de Aguilera y Valdes del oñ de S. Frago Pro de Leon
 Juez ecc^o, oydor, y decano Pro de Leon sede vacante
 Dijo que Resp^{ta} a las Causas que se exponen
 por D. Benito Romero pro de la Villa de Valverde

He
 no
 cal
 el
 dar
 el
 de
 e
 la
 un
 y
 con
 san
 de
 y
 las
 y

Selea por Escusado para servir la Mayor
 Domicilio de Fabruca para q^o aido nombrado por
 la Justicia y Nom^o de otra y mandamos que
 usando esta de sus facultades nombre otro P^o
 veyero que sirva dho oficio de los de la Re-
 leuda y q^o para q^o sele haga suaver a
 dha Just^o y Nom^o, por qualq^o via Notario o
 P^o, selibre despachs y lo fimo en Madrid
 en la Cui^o de Lerena a doce dias del mes
 de Enero Año de mil seiscientos y
 setenta y tres

34 nubes
 L. de A. 21
 1707.

Miguel Milla
 68 Madonado

En la Cui^o de Salamanca a once dias del mes de Enero Año
 de mil seiscientos y setenta y tres Yo el Notario P^o Con
 apoderada ordinaria y en P^o de ella y la Apoderada R^o
 que en el caso que antecede del Sr. P^o de la
 Cui^o ordin. de esta P^o de don Juan de Craxar e
 fize presente a los P^o Alcalde ordinarios de esta Sta
 q^o de Madrid de ella quando juntos para su junta
 q^o en el caso que antecede de don Juan de Craxar e
 quaree y cumple y que se procese a nom-
 brax como Colegiado de esta P^o haciendo por
 escusado a D.º Benito Romero P^o de ella
 asi lo dixeron mandaron y firmaron

San Marcos de Quezacohtlan No. 100 y 101.
Doy fe y firme

Cerrimo
Solo

Monsogatzia
Colmena

Mons. Jazia
Lera

J. Callaroc
Escala Vera

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110

In witness where to the Honorable Secy.

of the Treasury
James M. Smith
Comptroller of the Treasury

Wm. Wallace
Secretary of the Treasury

1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

se le mandó dar su posesión en este día siendo sabedor este Ayuntamiento que dho Hidalgo tiene una Causa Criminal pendiente en el R.º y Supremo Consejo de Castilla formada en esta 1.ª sobre turbación de Jurisdicción, y otra, que se sigue en la R.ª Audiencia de Sevilla sobre Compañía de unas Colmenas urtadas, y que estos fundamentos son y ignorados por los señores, y quarenta electores, y por su Magestad. el qual qual recibe los votos, e impedimento por la qualidad de caminero Reo, y turbador de Jurisdicción a lo que se le mandaron sus Magestades. que por el presente se se forme una consulta con lo sustancial de lo expuesto dirigida al licenciado Dn Juan Manuel de Nabarrate, y fuese abogado de los R.ºs Cortes Jefe de la Ciudad de Llerena a fin de que de su dictamen en biva de los expuestos si se deve aposeñar dho Hidalgo en el referido empleo de Jefe de los Reinos, o deve tocar la elección en Christóbal Bravo del Texera, que tiene los votos ovolvere ha ejecutar nueva elección suspendiéndose la dación de dha posesión asta tomar el dictamen de dho ayuntamiento para caminar con el acuerdo, que es ayuntamiento de esta, y cambiarse al bien Público: y poner su acuerdo así se mandaron, y firmaron sus Magestades. de que yo el Est. doy fe =

Exonimo Monsogarcia
 Caro Colmenar

Monsogarcia
 Terrator

Anrem
 Gallardo
 Calleja

Doy fe haver sacado y enviado la consulta que se manda de dia mes y año =

Acuerdo p. nombrar
 May. de fabrica p. años
 dado p. escrivano Benito
 Romero de la casa
 de los señores de la casa

En la 9.ª de febrero a diez y ocho dias
 del mes de Enero año de mil setecientos
 setenta y siete los señores de este ayuntamiento
 en su Ayuntamiento. Con asistencia de D.
 Alonso Garcia Ortega de la casa de la casa de la casa
 p. en fazienda de la casa de la casa de la casa
 que auientose nombrado p. la casa de la casa de la casa

sus mios p.ª Jura de Propios asel mios lo
 el Cononimo Caro Ortega p.ª Pendenio el v.ª Ch.
 Puello p.ª Diputado y el Indico Parronxo Ben
 nardino In Picoi y para la Jurisdiccion del
 Puro als v.ª Mexico Dña Colmena p.ª Juan An
 so Dña de la p.ª Diputado y p.ª Indico Alonso
 Ponce de la Jura que le fue nombrado qual a
 si lo acordaron mandaron y firmaron sus mios
 fecha Yo elen.º de Mayo de 1711

Gerónimo Alonso Gaxia Chusabal
 curio & Colmenar Gilloz
 Alonso Gaxia
 Carratoz Juan Martinz
 Bernardino
 Sanchez Nicoffo & Juan de
 Villarroel

Acuerdo p.ª mandado
 hacen l.ª de las
 Dehesa Real
 En la dha. d.ª de dia mes y año sup
 nra. Señora q.ª la dha. d.ª de las
 que limpianse los establos de la Dehesa Real
 y para de Barbiana acordaron sus mios para
 q.ª limpie l.ª de las d.ª y que la d.ª de
 ella se le venda als vezinos a precio de
 Real y medio cada carga mayor y a Real la
 menor cuyo producto será fho lo Corto,
 el sobrante se aplicara a su destino; y p.ª
 ello se llama que se haga en dho
 Seporade así lo acordaron mandaron

Quinta maravedis.



**SELLO CUARTO. QUINTE
MARAVEDIS. ANTE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.**

mayo de mill setecientos, setenta y nueve años los Señores Ju-
ricia y Regencia de ella que firmaron ciertos Juratos en virtud
de su prevenida cédula memorial de D. Christoval Duran
Suena natural de esta V. ciudad y maestro de primeras letras
de la de Alameda de Guayaquil previniendo segun su Doctrina
de su Arte en esta V. con las condiciones siguientes

- La Primera y mediante el titulo Real de escripto de aprobacion
de su Arte el q. fue leído publicamente y se le dio prehemini-
nencia en el dho. privilegio prevenido
- La Segunda y ademas del salario prevenido en el Real. de
esta V. se le admiran en su Dhesa por ayuda de costa
para su manutencion ocho Cientos Carnosos de escuas
- La tercera y sea preferido en la Casa q. se acomode para su
habitacion siendo del Alcaide, y pagara como otros ve-
cinos, y q. si para guardar sus fueros, y preheminiencias se
le moviere algun sueldo litigioso hade ser defendido a
costa de la V. sufragando de lo q. se tratare por esta V. y
dho. D. Christoval la suma correspondiente por los años q.
convenza = y haviendo visto esta prevencion, y que las condicio-
nes corresponden al beneficio del Comun, y carga pensional
de el mandaron Citar a Cabildo haviendo, y q. para acor-
dar lo conveniente concurren los vecinos a el toque de
Campana, y haviendo se juntado varios vecinos y oidas
de todos las razones que sobre el particular se oyesieron, y



Diez y novecientos.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.**

atendiendo al publico bien de la educacion de los niños con
Respecto a las cinco Letras de letras q demostro figuradas de su
mano, y la gran necesidad que ay en esta N. de esta educacion,
acordaron con otros vecinos, q por sí, y a nombre de
los demás q no se hallaban presentes el que es muy convenien-
te admitir por Maestros a dicho D. Christoval otorgándole
las condiciones que solicitan, y se dirá mas convenientes pa-
ra el Cumplim. de dho. D. Christoval con las condiciones
may equitativas, y justas, y en esta forma lo dice con su
condicion, y firmaron los que supieron Con sus manos a

lo qual yo el 28. de mayo de 1709
Doy fe de lo que se solicita para que solicite = vale =
En testimonio de lo qual yo el 28. de mayo de 1709
Doy fe de lo que se solicita para que solicite = vale =

caso. Monsoyano Alonso Garcia
Colina Juan de
Juanmartin Christobal
Christoval Sanchez Carillo Chilimo
Juan Valdivia Diego de Guzman
Gooper José Lopez Pedro Garcia
Fernando Martinez Diego
Chilimo José Bravo José Sanchez
Clavero de la v... Dosoro

Su modo Juan Martin Bermejo el menor
 hijo de Juan Bermejo y de quien se le entre
 que el libro Cobrador y se le haga saber
 sea de su gusto y luego le satisface en
 la Mesonaria así lo acordaron mandaron
 y firmaron sus cóns que lo el 1780
 con fe y firme

Peronimo Monsoganza Charrobal
 Caro B Colmena Gillo
 Monsoganza
 Deravoy
 Juan Pallares
 de la Jera

Acuerdo p. entrar a Comen
 la Yatrofena de Valdemaria

En la V. de Valdemaria a quatro dias del mes de Julio de
 mil setecientos ochenta y nueve en la V. de Valdemaria y Vir-
 dicio Patronero del Comen de Valdemaria cuando Juan
 toñe Oñate Aguirre p. a tratar con el Sr. de
 este Comen de Valdemaria que mediante acuan de rocua
 para la Yatrofena de la Dehera de Valdemaria y
 se abra sembrada en Jaubrad R. y segun con he-
 cho el punto del tenazgo que corresponde al
 Concejo segun calidades de tierra; aqui se llega el
 taxo de tierras sobre un mil y a el suplo que
 suplo lo garron p. de Valdemaria p. que lo Ser-
 vado en la Obencion de Sta R. Jaubrad se acuerda
 del Caudal de Propios p. un Beneficio Comen man-
 daron sus modos de Sta Yatrofena el Sanado de
 Cenda del Comen de Valdemaria firmando edicto
 p. que dentro de treinta dias comparecieran a olli

veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVELIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA

Civada y paraba no compareciendo y llamaron fo
reros aplicando su producto a lo pagp. y no
suicido q. la ponga por ser de poca utilidad ver
toma al Suro de la dacia asi lo p. o. y enon
mandaron y firmaron sus nros señores con fe

Leonorino Mansopanza Chariobal
cazo E. Colonera Enillo
Alonso Garcia
Zerraboy

Acuerdo p. mandar hacer
obras publicas en esta ca.
ano de 1779.

Ante mi
Juan. Galardo
Sevilla

En la ca. de Valera a veintey quatro dias del
mes de Sep. año de mil Setecientos y nueve
sus nros señores el Sr. Just. Nroim. y Sindico Per
sonero del Comun de Val. de ella quando Turco
enre Ayuntamiento. p. tratar cosas del vien de
este Comun dexeron que mediante aque por
el Nglamento deya. se mandan auonar lo
p. que se hacer en las obras publicas y
que las ay muy menesterosas en las oficinas
publicas como son la Cañeria del Pilon Nroim.
este y el Poro ayron, y abarax la Calleja que



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NVEVE.**

Náman de Matias fernandez pinto muy vival p. la
Zolida y Pilax y muy vanancoso, y Turvanti. Limpian
el estangue de la Dehesa p. los ganados de la dehesa
Si Vbiere legato y las dehesas dehes publicas q. ocu
rran de uance quenta y Varon el v. No. Alonso
Sia Remato p. la de propios asi lo acordaron
mandaron y firmaron sus señores de que ony fue
Yo el es. y firme

Jeronimo Monsopanza Alonso Gari
CAHO Colmenera Zerraboz

Juan Martin Bernardino
Sanchez Rico

A Acuerdo p. que no entres
ganado foranero a los rros
en las Dehesas de esta Villa.

firmado
J. Gallardo
de la Vera

En la V. de Val. a Veinte y nueve dias del mes de
Sep. año de mil setecientos y nueve de
Tur. a Noim. y Diputado de esta V. en la V. de
Vila Real y Penonero de esta Villa Juan para
fueron con el v. de esta Villa dijeron que
no p. que por los años de experimentas
Cuerpo propio que conuen en el logro de la

modo de Cesta en las Dehesas de esta V. por
lo muchos Deros que se introducen forasteros
y de cuando ovian con perjuicio a Cudaron sus
mos de ningun vez sea nado a Introducir
Ganado de Cesta forastero con prexto de sus
propios entas Dehesas de esta V. Vase la muba
de Deros Ducan aplicados a tena de Camara
y Casa de Justicia y los Ceros Perdidos; y si
alguno de los Concejales lo Introduxeren pague
pena doble y p. su obrenbanca de fize edicto
p. que llegu a noticia de todo y no alquien
Ignorancia; aplicandose lo Deros perdidos la
mitad de su valor al denunciador y la otra
mitad a beneficio del Comen. y de su Ganado
de Deros de la V. y N. p. que seace p. a
esta Introducir algunos forasteros como son
lo del S. Comen. y Adm. de la V. Adm. de N.
Dios. y de Salinas de este Partido como al Abad
de Caxer y de Sal de precio p. el Ayuntamiento.
Cudaron asi mismo su modo que p. entran
que Ganado o como alguno sea con licencia
del Ayuntamiento, Seporados y sindicos y no de
otra manera que asi se determinara lo
Combeniente al beneficio Comen; Asi
lo acordaron mandaron y firmaron del

En nos de quera, fee =
Sexonimo Monsogazzia Honorario
Caxo Colmenara Zorroto

Juanmartín Alonzo Barro Bernadine
de la Cruz y Sanchez Rico

VEINTE Y SEIS AÑOS DE MIL
VEINTES Y SESENTA

Noviembre

Juan Gallardo

no por... de...
Consejo de...
año de 1780

Ente de Valera a Cmo. Dn. del

mes de Dn. Año de mil... de...
D. Juan... de...
y... de...
y... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...

... de...
... de...
... de...



Ud. de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NYEVE.

En Cuya virtud de Conchayo licuado y proporc. a
oficial de Just.ª y demás Concejales de su acuerdo y
con fermidad en las personas expresadas y las que
más conemplaren y donas y Beneficencias y servidus
empleos, y mandaron sus mud. de lo que desim p. la
R.ª Audiencia de S.ª C. de San Juan de los Rios de
la Plata en quier fin de su acuerdo y la firmaron de
sus mud. de lo que desim p. la

Juan Navier y los Jeronimo Monsogarría
de Guayana y Caro Colmena

Monsogarría Juan Martín
Zarratón

Di el tenim.
y mandada
dominodia

Don. Gallardo
de la Vera

En las de albede a diez dias del mes de Mayo de mil setecientos y siete
los señ. Just.ª y Concejales de ella estando en su Ayuntamiento. Dieron y suscribiendo la Comunique
y memoria, q. se trae de hacer convida a lobos en esta.ª. todos los años para cubrir los cañes
dos pestes, q. causan en los ganados domesticos semejantes fieros, q. se habena por el Rey en
esta.ª. lo que se oia en el refugio, q. se le da al comen.º de dia acordaron sus mud. de lo que desim p. la
cida en el dia diez, y en el coniente en su comisionando para los juros al Just.ª Juan Martín y
los ago del Caudal a propios libando quanto y acion para dante compra, q. se le da a
hacervan mandaron y firmaron sus mud. de lo que desim p. la

Jeronimo Monsogarría Alonso Carriz
Bernardino Colmena Zarratón
Sanchez Nicols